

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdespino Furlong, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CX

PACHUCA DE SOTO, HGO. MARZO 16 DE 1977 — NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja, del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO

5-891

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

MEXICO, D. F.

CONVENIO que celebra el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Hidalgo en relación con la administración y recaudación de los impuestos sobre la renta al ingreso global de las empresas de los causantes menores, y de los causantes menores en los sectores agrícola, ganadero, de pesca y actividades conexas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por los C.C. Lics. Julio Rodolfo Moctezuma e Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario del ramo y Subsecretario de Ingresos, respectivamente, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por los C.C. Lics. José Luis Suárez Melina, Rafael Lagos Martínez y César González Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Administración y Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, con fundamento en los artículos 89 bis del Código Fiscal de la Federación vigente y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, para que el Gobierno del Estado se haga cargo de la recaudación y administración del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas de los Causantes Menores de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de los Causantes Personas Físicas sujetos a bases especiales de tributación en los sectores agrícola, ganadero, de pesca y actividades conexas, con domicilio dentro de

SUMARIO:

5-891.—Convenio que celebra el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Hidalgo, en relación con la administración y recaudación de los impuestos sobre la renta al ingreso global de las empresas de los causantes menores y de los causantes menores en los sectores agrícola, ganadero, de pesca y actividades conexas.—165-167.

5-891.—Convenio que celebra el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Hidalgo, para la administración y cobro del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.—167-170.

5-543-623.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos para 1977 de los Municipios de San Felipe Orizatlán, San Salvador, Metzquititlán, Juárez Hidalgo, Chilcuautla; Chapulhuacán y Cardonal, Hgo.—170-174.

5-618.—Resolución del expediente de dotación de ejidos por segunda solicitud del poblado de Lemontitla, Municipio de Huejutla, Hgo.—174-175.

Avisos Judiciales y Diversos.—175-184.

la circunscripción territorial de dicha entidad federativa; así como del cobro de los impuestos sobre productos del trabajo y sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deben retener o cubrir los causantes a que se hizo referencia, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.—El día 26 de marzo de 1976, el Ejecutivo Federal hizo la declaratoria de que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo no tiene en vigor impuestos locales ni municipales sobre la utilidad de las empresas causantes menores ni sobre los que tributen sobre bases

especiales de tributación en las actividades agrícola, ganadero o de pesca y conexas.

II.—El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, han acordado celebrar un convenio de coordinación el 28 de febrero de 1972 donde se establece que la recaudación y administración del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas de los causantes citado en las declaratoria a que se hizo **mención** quedarán bajo la responsabilidad y cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo; asimismo, quedará a su cargo el cobro de los impuestos sobre Productos del Trabajo y sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón que deban retener o cubrir los causantes mencionados; administración y cobro que quedarán sujetos a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Para electos de este Convenio se denominarán causantes coordinados, a los siguientes:

a).—Causantes Menores del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

b).—Causantes personas físicas sujetos a bases especiales de tributación que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los sectores agrícola, ganadero, de pesca y actividades conexas, denominados "sujetos a bases especiales de tributación". Por las actividades conexas se entenderán las comerciales en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pescados y mariscos.

Segunda.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, convienen en coordinarse, a efecto de que la Entidad Federativa mencionada se encargue de la recaudación y administración del impuesto de los causantes coordinados, que tengan su domicilio dentro de su territorio, así como para el cobro del Impuesto sobre Productos del Trabajo y el Impuesto sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, que deben retener o cubrir los causantes coordinados.

Tercera.—El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo **percibirá** el 45% de la recaudación que se obtenga por concepto de impuestos, recargos y multas a que se refiere este Convenio conforme a lo que establece el artículo 45 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, así como el 45% de la recaudación de recargos y multas derivados de los Impuestos sobre Productos del Trabajo y sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón. Además tendrá derecho a la totalidad de los gastos de ejecución y de la indemnización que señala el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Cuarta.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubrirá al Gobierno del Estado de Hidalgo, por concepto de gastos de administración de los im-

puestos de los causantes coordinados, el 4% de la parte de la recaudación que legalmente corresponde a la Federación.

Quinta.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubrirá al Gobierno del Estado de Hidalgo, por concepto de gastos de administración por el cobro de los impuestos sobre Productos del Trabajo y sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón que deban retener o cubrir los causantes coordinados, el 4% de la recaudación por estos conceptos.

Sexta.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, tendrá para efectos de la administración de los impuestos de los causantes coordinados, las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.—Establecer y mantener al corriente un padrón de los causantes coordinados que tengan su domicilio dentro de su territorio, cumpliendo además los siguientes requisitos:

a).—Adoptar como número de control el del Registro Federal de Causantes.

b).—Efectuar una sola inscripción por cada uno de los establecimientos o domicilio particular del causante.

c).—Solicitar y estandarizar la captación de datos, con estricta observancia de las normas establecidas por la Dirección General de Administración Fiscal Regional para el ajuste de los conceptos de todos y cada uno de los formularios. En el caso de que se cuente con recursos de computación electrónica, se deberá también formular y adicionar las claves diferenciadoras correspondientes.

d).—Expedir como constancia de registro, la CEDULA DE ESTABLECIMIENTO. En el caso de personas físicas, que por primera vez se inscriban en el Registro Federal de Causantes, expedir también la CEDULA PERSONAL.

e).—Proporcionar copia de sus padrones e informes estadísticos, cuando la Dirección General de Administración Fiscal Regional de esta Secretaría lo solicite.

II.—Proporcionar a las Dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que correspondan, en la forma y plazos que se señalen en el instructivo a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de este Convenio, información sobre:

a).—El Padrón de estos causantes.

b).—Monto individual de ingresos brutos declarados por los causantes coordinados, con domicilio en su territorio. En el caso de los causantes sujetos a bases especiales de tributación, además, el número de unidades que sirvieron de base para el cálculo del impuesto.

c).—Monto individual de la recaudación por impuestos, multas y recargos.

d).—Además remitir copias de las resoluciones

que se emitan, como consecuencia de los actos de fiscalización.

III.—Rendir las cuentas y remitir los fondos recaudados, conforme a las instrucciones y plazos que sobre el particular formulen las dependencias competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.—Verificar el cumplimiento de obligaciones y determinar diferencias de impuestos, recargos, indemnización señalada en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación e imponer multas. Para estos efectos las autoridades fiscales del Estado podrán ejercer en su territorio las facultades que señalan los artículos 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 83 del Código Fiscal de la Federación.

V.—Otorgar plazos para el pago de créditos a que antes se hizo referencia.

VI.—Notificar créditos.

VII.—Efectuar el cobro de los impuestos, recargos, intereses moratorios, multas e indemnización señalada en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

VIII.—Exigir el pago de los créditos, mediante el procedimiento administrativo de ejecución y otorgar la suspensión del mismo.

IX.—Ordenar el aseguramiento del interés fiscal o eximir de dicha obligación.

X.—Condonar total o parcialmente las multas que impongan las autoridades estatales.

XI.—Autorizar devoluciones y compensaciones.

XII.—Tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, respecto de los actos y las resoluciones de sus autoridades, con excepción del recurso de revocación.

XIII.—Difundir los regímenes fiscales a que están sujetos los causantes objeto de este Convenio.

Séptima.—Para el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Convenio, el Estado de Hidalgo, se apegará a lo señalado por las Leyes Fiscales Federales, y en su caso a los Reglamentos de la Ley e Instructivos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Octava.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conserva en forma concurrente las facultades a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 83 del Código Fiscal de la Federación, así como determinar las diferencias de impuestos, recargos, indemnización a que se refiere el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación e imposición de multas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando ejercite dichas facultades, informará al Gobierno del Estado de Hidalgo sobre el resultado de su actuación, para los efectos de control y cobro, en su caso de los créditos resultantes. Igual obligación tendrá el Gobierno del Estado respecto a la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público cuando ejercite la facultad concurrente.

Novena.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, podrá autorizar los registros contables simplificados que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, estará obligado, en el caso de los causantes menores, a expedir documentación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1012 del 9 de mayo de 1973 del C. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo aplicable.

Décima Primera.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará las facultades que no haya delegado expresamente.

Décima Segunda.—El Instructivo de operación anexo que forma parte de este Convenio, podrá ser modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de común acuerdo con el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Décima Tercera.—El Gobierno del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán, de común acuerdo, modificar lo estipulado en este Convenio, pudiendo darse por terminado mediante gestión escrita de cualquiera de las partes efectuada con tres meses de anticipación.

TRANSITORIO

Este Convenio surtirá sus efectos a partir del 10. de marzo de 1977 siendo su vigencia indefinida y deja sin efecto a partir de dicha fecha el suscrito, el 13 de octubre de 1973 publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 1973.

México, D. F., a 28 de febrero de 1977.—Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: El Secretario, JULIO RODOLFO MOCTEZUMA, rúbrica.—El Subsecretario de Ingresos, IGNACIO PICHARDO PAGAZA, rúbrica.—Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: El Gobernador, JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, rúbrica.—El Secretario de Administración y Finanzas, RAFAEL LAGOS MARTINEZ, rúbrica.—El Tesorero General del Estado, CESAR GONZALEZ JIMENEZ, rúbrica.

5-891

CONVENIO que celebra el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Hidalgo, para la administración y cobro del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO que celebra el Gobierno Federal representado por los C.C. Lics. Julio Rodolfo Moctezuma e Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Subsecretario de Ingresos, respectivamente, con el Gobierno del Estado de Hi-

dalgo representado por los C.C. Lics. José Luis Suárez Molina, Rafael Lagos Martínez y César González Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Administración y Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, para la Administración y Cobro del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.

ANTECEDENTES

1o.—La Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles establece en el artículo 14, una tasa general del 4% y las tasas especiales de 5%, 10%, 15% y 30% y previene en el artículo 15 que los Estados de la República que se coordinen con la Federación, podrán percibir el 45% sobre la recaudación del impuesto, recargos y multas en sus respectivos territorios a condición de que no mantengan en vigor impuestos locales, ni municipales sobre el comercio y la industria diversos de los autorizados en el artículo 81 y en el convenio respectivo.

2o.—La legislación local en materia tributaria vigente en el Estado de Hidalgo autoriza la celebración de convenios de coordinación para los fines antes expresados. Por su parte el artículo 77 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración de dichos convenios.

3o.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, conviene en percibir la participación del 45% a que antes se hace referencia, en sustitución de los impuestos locales y municipales, sobre los ingresos que causen el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio sobre las siguientes:

B A S E S

Primera.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y en que las leyes impositivas del Estado no establecen impuestos incompatibles con el gravamen previsto en el citado ordenamiento federal declaran que los comerciantes e industriales de la Entidad Federativa citada, a partir del 1o. de marzo de 1977, sólo pagarán las tasas general del 4% y las especiales de 5%, 10%, 15% y 30% sobre sus ingresos mensuales gravables, según corresponda.

Segunda.—El Gobierno del Estado de Hidalgo percibirá el 45% de los ingresos que se obtengan por la aplicación del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, recargos y multas correspondientes.

Tercera.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, además de las fuentes enumeradas en el artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, podrá gravar con impuestos locales o municipales los ingresos provenientes de giros o efectos por los que no se cause el impuesto a que dicha ley se refiere, excepto los que conforme a la Constitución

Política de la República están reservados a la imposición federal y los que provengan de operaciones gravadas con impuestos federales sobre los cuales perciba participación el Estado.

Cuarta.—En los términos de los artículos 1o. y 2o. de la ley que otorga compensaciones adicionales a los Estados que celebren convenios de coordinación en materia del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, el Estado de Hidalgo percibirá una compensación adicional equivalente al 10% del importe total que perciba a título de participaciones y cuotas adicionales en el rendimiento de los impuestos federales que las conceden actualmente o se establezcan en el futuro, con excepción de las relativas a la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Quinta.—El Gobierno del Estado de Hidalgo cubrirá a los municipios de la propia entidad el 20% como mínimo del rendimiento que perciba de las tasas general y especiales, así como de recargos y multas. El importe de dicho 20% se distribuirá entre los mismos municipios en los términos que disponga la legislatura local.

Sexta.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo para que administre el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, dentro de los límites del mismo Estado delegándoles las siguientes facultades:

I.—La recaudación del impuesto comprendiendo las tasas del 4%, 5%, 10%, 15% y 30%, así como los recargos, multas y gastos de ejecución.

II.—El mantenimiento del Padrón Federal de Causantes del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, con las claves de identificación del Registro Federal de Causantes.

III.—La vigilancia del impuesto, la exigencia a los causantes de la adopción y establecimiento de medidas de control, la práctica de auditorías bajo los lineamientos que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; efectuar las investigaciones que procedan, obtener los datos e informes que tengan relación con el objeto de la auditoría, exigir en el domicilio de los contribuyentes la exhibición de los libros de contabilidad, auxiliares, registros y documentos comprobatorios de los asientos respectivos; y en general solicitar los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

IV.—La práctica de visitas tendientes a localizar causantes no empadronados o irregularmente empadronados y la inscripción de los mismos en el Padrón de Causantes.

V.—La formulación de liquidaciones mediante las cuales se determinen el impuesto omitido y los recargos causados. Tratándose de actas de auditoría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previamente hará la consignación respectiva.

VI.—La expedición de proveídos mediante los cua-

les se impongan sanciones por infracciones a las disposiciones legales aplicables, descubiertas por las autoridades locales.

VII.—El cobro de los créditos a que se refieren los incisos V y VI de esta base.

VIII.—El otorgamiento de plazos para el pago de los créditos a que se refieren los incisos V y VI de esta base, con excepción de los que finque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IX.—El aseguramiento del interés fiscal.

X.—La estimación y la determinación de los ingresos de los causantes del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles en los términos de los artículos 63 y 64 de la Ley de la Materia y el procedimiento administrativo de ejecución a que se refieren los artículos 65, 66 y 67 de la propia ley.

XI.—La condonación total o parcial de multas impuestas por las autoridades locales con motivo de infracciones a las disposiciones legales aplicables.

XII.—El establecimiento de cuotas fijas para el pago del impuesto en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, de acuerdo con los lineamientos que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIII.—La revisión de las declaraciones de los causantes cuando existan indicios de que no cubren el impuesto de acuerdo con los ingresos realmente percibidos, con objeto de que, en su caso, se practique la auditoría correspondiente conforme a lo previsto en la fracción III de esta base.

XIV.—El trámite de solicitudes de devolución de pagos efectuados indebidamente.

XV.—La formulación de dictámenes para resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos de solicitudes de exención del impuesto que autoriza el artículo 18 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

XVI.—La formulación de dictámenes en los casos de instancias de caducidad o prescripción para ser sometidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVII.—La intervención como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará el cumplimiento del presente convenio por conducto del funcionario que designe para estos efectos, el cual deberá recabar la información que se requiera y, a su vez, auxiliará al Gobierno del Estado en lo que éste le solicite para la mejor administración y recaudación del impuesto.

Séptima.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva las siguientes facultades.

I.—La interpretación de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

II.—El trámite y resolución de los recursos administrativos, salvo el de nulidad de notificaciones que será resuelto por la autoridad estatal.

III.—La querrela contra quienes aparezcan responsables de delitos de carácter fiscal.

IV.—La resolución de solicitudes de devolución de pagos efectuados indebidamente.

V.—La expedición de resoluciones en que se finquen diferencias por omisión de impuesto con base en auditorías, inspecciones o revisión de dictámenes financieros.

VI.—La expedición de proveídos mediante los cuales se impongan sanciones por infracciones descubiertas por las autoridades federales. El cobro de estos créditos y de los mencionados en la fracción anterior, quedarán a cargo del Gobierno del Estado.

VII.—El otorgamiento de plazos para el pago del Impuesto, recargos y multas cuando los créditos fiscales hubieren sido determinados por el Gobierno Federal.

VIII.—La condonación de multas que hayan sido impuestas por las autoridades federales.

IX.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en forma concurrente podrá ejercer las facultades enumeradas en las fracciones II, III, IV, X excepto el procedimiento administrativo de ejecución a que se refieren los artículos 65, 66 y 67 de la Ley, XII, XIII, XV, XVI y XVII de la Base Sexta de este Convenio.

X.—Quedan reservadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las facultades que no están expresamente delegadas en este convenio al Gobierno del Estado.

Octava.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubrirá al Gobierno del Estado de Hidalgo a título de aportación para los gastos ocasionados por la administración del impuesto el 4% de la percepción federal en el impuesto, recargos y multas.

Novena.—Mientras las partes no convengan plazos distintos dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se reciba el pago del impuesto en la capital del Estado o en un término de cinco días si se trata de las poblaciones restantes de la misma entidad, el Gobierno del Estado de Hidalgo concentrará en las oficinas que le señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el porcentaje que a la Federación corresponde en la recaudación del impuesto, recargos y multas.

Décima.—El Gobierno del Estado de Hidalgo informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo los lineamientos que ésta le fije, dentro de los diez primeros días de cada mes, acerca del monto del Impuesto, recargos y multas, percibidos en el mes inmediato anterior y comprobará haber hecho la concentración de las cantidades correspondientes a la Federación.

Décima Primera.—Para la revisión de los cau-

santes totalmente exceptuados del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles y que resulten gravados con impuestos locales o municipales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y en las Leyes de Ingresos del Estado de Hidalgo y sus Municipios, el Gobierno de esta entidad, establecerá el servicio de inspección que estime pertinente y al efecto dispondrá de la colaboración técnica del coordinador fiscal cuando lo solicite.

Décima Segunda.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, conviene en no otorgar ni mantener franquicias a título de protección al comercio y a la industria sobre su participación. La Federación ratifica que de acuerdo con la legislación al respecto, las concesiones que de igual índole se den, son sólo sobre la percepción neta federal.

Décima Tercera.—Si en la legislación tributaria del Estado de Hidalgo o en la de sus municipios se incluyen impuestos incompatibles con el cumplimiento del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo dará por terminado.

Décima Cuarta.—El Gobierno del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por mutuo consentimiento podrán modificar las estipulaciones de este Convenio de acuerdo con la experiencia derivada de su aplicación.

Décima Quinta.—Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, notificando su determinación por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

TRANSITORIO

Este Convenio surtirá sus efectos a partir del 1o. de marzo de 1977, siendo su vigencia indefinida y deja sin efecto a partir de dicha fecha el suscrito el 1o. de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de 22 de mayo de 1973.

México, D. F. a 28 de febrero de 1977.—Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: El Secretario, JULIO RODOLFO MOCTEZUMA, rúbrica.—El Subsecretario de Ingresos, IGNACIO PICHARDO PAGAZA, rúbrica.—Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: El Gobernador, JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, rúbrica.—El Secretario de Administración y Finanzas, RAFAEL LAGOS MARTINEZ, rúbrica.—El Tesorero General del Estado, CESAR GONZALEZ JIMENEZ, rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

5-543

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.
Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su

Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del Ingreso probable relativo al Impuesto de Comercio no gravado por el Impuesto Federal, Derechos de dispensa de términos que establece el Artículo 99 del Código Civil del Estado y el Aprovechamiento de Recargos. Se previene la aplicación y cobro de tales Arbitrios en beneficio del incremento de Ingresos del propio Municipio.

II.—Dentro de las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa que las que se refieren a Comercio no gravado por el Impuesto Federal se consideran sumamente elevadas, aprobándose su aplicación al 50% de lo fijado. Por otra parte, no obstante que se fijan tarifas para el Derecho de Servicio de Agua, en el Plan de Arbitrios no se establece Ingreso probable para dicho concepto, previniéndose en este caso que la recaudación que se obtenga por tal derecho se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación del 3% para el sostenimiento de dichos Servicios. En consideración que la Partida No. 26 del Presupuesto de Egresos que se refiere a esta aportación no fue considerada dentro de la suma total de los conceptos de dicho documento, se establece dicha Partida con la cantidad de \$16,669.10, que se considerará deducida de la Partida de Gastos Imprevistos del propio Presupuesto.

IV.—Del promedio de Ingresos percibidos por concepto de Participaciones de Ingresos Mercantiles y Adicional sobre Producción de Cerveza en el 1er. semestre del Ejercicio Fiscal de 1976, se deduce que el cálculo del Ingreso probable para el Ejercicio de 1977 es notoriamente exagerado. Se previene que en el caso de no obtenerse las cantidades presupuestadas para dichas Participaciones, el faltante deberá ser deducido en el Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFragio. EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1976.—Dip. Srío.,
Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srío., SAUL MO-
RALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.
c.c.p. Sría. de Administración y Finanzas.—Pala-
cio de Gobierno.

5-623

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.

Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN SALVADOR, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con la siguiente modificación:

I.—Tomando en consideración las razones aducidas por el C. Presidente Municipal, se reconsidera la plaza de un Escribiente de la Presidencia Municipal que aparece suprimida en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, fijándose una asignación a dicha plaza de \$900.00 mensuales. Por otra parte se modifica la asignación que señala la Partida Núm. 18 del propio Presupuesto, elevándose de \$200.00 a \$700.00 mensuales. A efecto de compensar el equilibrio que estas modificaciones originan, quedan sin efecto las asignaciones que establecen las Partidas Núms. 15 y 16, relativas a subsidios a las Secundaria de los Poblados de Caxuxi y Santa Ma. Amajac, deduciéndose los \$4,800.00 restantes de la Partida Núm. 9 de Gastos Imprevistos, que queda fijada en la cantidad de \$45,200.00.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFragio. EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1976.—Dip. Srío.,
Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srío., SAUL MO-
RALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.
c.c.p. Sría. de Administración y Finanzas.—Pala-
cio de Gobierno.

5-623

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.

Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de METZQUITILAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del Ingreso probable relativo al Impuesto de Comercio no gravado por el Impuesto Federal, Comercio Ambulante; Derechos de Dispensa de Términos del Artículo 99 del Código Civil, Autorización y Licencias Diversas y el Aprovechamiento de Recargos causados por contribuyentes morosos. Se previene que la Recaudación de estos gravámenes, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

II.—De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación del 3% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. El monto total del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación es de \$324,129.80 cuyo 3% representa la cantidad de \$9,723.89 contra \$6,862.80 que establece la Tarifa respectiva. Por lo anterior se modifica la Partida citada asignándosele la cantidad correctamente calculada, deduciéndose la diferencia de la Partida de Gastos Imprevistos del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFragio. EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1977.—Dip. Srío.,
Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srío., SAUL MO-
RALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. Sría. de Administración y Finanzas.—Palacio de Gobierno.

5-623

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.
Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de JUAREZ HIDALGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con la siguiente modificación:

I.—Dentro de los conceptos de Ingresos contenidos en los esqueletos que se proporcionan para la formación del Plan de Arbitrios se observa la omisión del cálculo del ingreso probable de los Impuestos sobre el Comercio no gravado por el Impuesto Federal, de los Productos sobre el uso de plazas y pisos en las calles, paseos y lugares públicos y del Aprovechamiento de Recargos causados por contribuyentes morosos. Se previene el cobro de tales arbitrios y se considerarán agregados a la Partida de Obras Públicas de Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1977.—Dip. Srío., Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srío., SAUL MORALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. Sría. de Administración y Finanzas.—Palacio de Gobierno.

5-623

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.
Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en

sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CHILCUAUTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del ingreso probable relativo a Derechos de Registro Comercial e Industrial y de Autorización y Licencias diversas. Se previene que la recaudación de estos Arbitrios se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

II.—El Capítulo de Participaciones es notoriamente mal calculado, previniéndose que cualquier incremento que se obtenga de la Recaudación de tales conceptos se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—La aportación del 3% destinada a los Servicios Coordinados de Salud Pública que establece el Presupuesto de Egresos es mal calculada, estableciéndose como asignación correcta la de \$6,999.27, que suple a la de \$8,322.24 que establece el Presupuesto citado. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1976.—Dip. Srío., Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srío., SAUL MORALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. Sría. de Administración y Finanzas en el Estado.—Palacio de Gobierno.

5-623

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.

Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CHAPULHUACAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del Ingreso probable relativo al Producto del servicio de Panteones y Aprovechamiento de Recargos causados por los contribuyentes morosos. Se previene que la recaudación de estos arbitrios se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

II.—El incremento que registran las tarifas relativas a diversos gravámenes que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no fue considerado en el cálculo del ingreso probable para el Ejercicio a que se refiere dicho documento. Se previene que el incremento de referencia deberá destinarse preferentemente a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—El capítulo de Participaciones es notoriamente mal calculado previniéndose que cualquier incremento que se obtenga de la recaudación de tales conceptos se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

IV.—Considerando que el aumento periódico que vienen registrando los ingresos del Municipio se reflejan en un beneficio excesivo de los honorarios del C. Tesorero Municipal, se suplen dichos porcentajes por una asignación fija mensual de \$1,200.00. El remanente que resulte de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Const. Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Peahuca, Hgo., 28 de diciembre de 1976.—Dip. Srío., Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srío., SAUL MORALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. Sría. Administración y Finanzas en el Estado.—Palacio de Gobierno.

5-623

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Interino del Estado.
Presente.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CARDONAL, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1977, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del Ingreso probable del Impuesto de Comercio no gravado por el Impuesto Federal, Derechos de Dispensa de los términos que establece el Artículo 99 del Código Civil; Participaciones de Adicional sobre producción y consumo de Cerveza y el aprovechamiento de Multas a los infractores de los Reglamentos Administrativos y Bando de Policía y Buen Gobierno. Se previene la aplicación y cobro de tales Arbitrios en beneficio del incremento de los Ingresos del propio Municipio.

II.—El cálculo de la Participación de Ingresos Mercantiles es notoriamente exagerado, en consideración de que por datos obtenidos de la Dirección de Finanzas del Gobierno del Estado, la percepción de ese Municipio en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1976 fue de \$51,999.96, que en ninguna forma justifica el haber calculado \$156,547.32 para el Ejercicio de 1977. Se previene que de no obtenerse dicha Participación en la cuantía que se establece, deberá deducirse el faltante de las Partidas Globales del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—El cálculo de la Aportación del 3% para los Servicios Coordinados de Salud Pública es erróneo en la cantidad de \$2,328.11, calculados de más en la Partida respectiva. Este remanente se considera agregado a la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto de Egresos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento

de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1976.—Dip. Srio., Profr. ALBERTO ASSAD A.—Dip. Srio., SAUL MORALES LOPEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. Sría. Administración y Finanzas en el Estado.—Palacio de Gobierno.

5-618

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución en los términos del Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, el Expediente número 1998 instaurado en la Comisión Agraria Mixta por concepto de Dotación de Ejidos por segunda solicitud del poblado de LEMONTITLA, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 7 de marzo de 1963, un grupo de vecinos del poblado denominado LEMONTITLA, Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, solicitaron de este Gobierno Dotación de Ejidos por segunda solicitud, señalando como tierras afectables los predios siguientes: La Campana, El Chote, El Río Jalamate, Las Adjuntas, El Tenexpa, El Maguey, Las Pitayas, El Terrero, Jya de Jobo, Tenexzintla y El Taxichi, fundando su petición en lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en este Estado, a través del oficio número 22/DELEG/1638, de fecha 23 de marzo de 1973, para instaurar el expediente respectivo de acuerdo con lo que previene el Artículo 286 de la Ley de la Materia,

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1973, acordó instaurar el expediente con el número 1998, girar las Notificaciones de Ley y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de que se trata, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de junio de 1974, en el número 21 tomo CVII.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta para conocer la procedencia de la dotación de ejidos por segunda solicitud, comisionó al C. Luis Villarreal García, en oficio número 10/198 de fecha 21 de febrero de 1974, para practicar el levantamiento del Censo Agropecuario de acuerdo con lo dispuesto

por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, basándose dichos trabajos en el Instructivo para levantamiento de Censos. El comisionado rindió su informe con fecha 23 de octubre de 1974, acompañando la documentación relativa y el censo levantado que arrojó los siguientes datos: 295 habitantes, 55 jefes de familia y 99 personas capacitadas y que al levantarse el censo poseían 73 cabezas de ganado mayor y 53 de ganado menor, cuyo censo fue correctamente levantado.

Resultando Sexto.—Que en cumplimiento de lo que previene el Artículo 297 de la Ley Federal de Reforma Agraria, durante la tramitación del expediente de referencia, los propietarios de fincas que en seguida se mencionan y que se encuentran dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado mencionado, aportaron en defensa de sus intereses las siguientes pruebas.

1.—Escrito de fecha 31 de julio de 1974 girado a la Comisión Agraria Mixta, por el C. Catarino Hernández Montañón el representante de Ernesto Barragán Hernández, solicitando se declare inafectable el predio denominado MATACHILILLO que consta de una superficie total de 29-00-00 Has. de agostadero para la cría de ganado, acompañando copias fotostáticas de la escritura amparando la propiedad de referencia a nombre de Ernesto Barragán Hernández así como copias heliográficas del plano de la finca de referencia.

2.—Escrito fechado el 31 de julio de 1974, girado por los CC. Francisco y Santos Hernández Cruz, solicitando se declaren inafectables dos predios denominados MAGUEY y MATACHILILLO, que constan de una superficie de 33-71-95 Has. de agostadero, para lo cual acompañan a su escrito copias fotostáticas de las escrituras que amparan la propiedad de los referidos predios, anexando igualmente copias fotostáticas de la mencionada propiedad.

3.—Escrito de fecha 31 de julio de 1974, girado por Noel Rivera Rivera, solicitando la inafectabilidad de los predios denominados EL PLAN y CUAHUENENGO, del Municipio de Jaltocán, del Estado de Hidalgo, con superficies respectivamente de 10-97-50 Has. y de 12-42-50 Has., acompañando a su escrito copias fotostáticas de las escrituras que lo amparan como propietario de los predios de referencia, anexando además dos heliográficas del plano de dicha propiedad.

4.—Escrito de fecha 31 de julio de 1974, girado por Genaro Rivera Salazar, solicitando se declare inafectable el predio de su propiedad denominado LAS ADJUNTAS, el cual consta de 28-47-24 Has., de agostadero para la cría de ganado anexando a su citado escrito copias fotostáticas de la escritura que lo ampara como dueño del predio de referencia así como copias heliográficas del plano del predio de que se trata.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del plano informativo de conjunto para conocer la ubicación del núcleo peñi-

cionario y la situación de los poblados colindantes, así como de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, de acuerdo con lo que previene la Fracción II del Artículo 286 de la Ley Agraria antes invocada.

Resultando Octavo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo dispuesto por el Ordenamiento legal antes citado en su fracción III designó a un comisionado para practicar los trabajos técnico-informativos a fin de complementar el plano de conjunto de referencia y dicho comisionado con fecha 18 de octubre de 1976, rindió su informe en el que hace un análisis de las 99 fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, desprendiéndose que los predios que se señalan en el mismo informe son inafectables porque su superficie es inferior al límite que marca el Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por lo tanto no pueden contribuir para llenar las necesidades de tierra de los campesinos de LEMONTITLA.

Resultando Noveno.—Que este Gobierno con fecha 25 de marzo de 1968, dictó Resolución en el Expediente número 1858 instaurado en la Comisión Agraria Mixta por concepto de dotación de Ejidos del poblado de LEMONTITLA, negando la acción intentada por Primera Solicitud de los campesinos hecha el 17 de febrero de 1966, en virtud de que las fincas de Adalberto Nava y Francisco Lara, de conformidad con el resultado de los trabajos que establecen los Artículos 286 y correlativos de la Ley Federal de Reforma Agraria se consideraron inafectables por tener una superficie inferior a la que establece la Ley.

Considerando Primero.—Es procedente la solicitud por segundo intento de dotación de ejidos planteado por los vecinos del poblado de LEMONTITLA, Municipio de Huejutla de esta Entidad Federativa ya que en dicho poblado existen 99 individuos con derecho a tierras.

Cinsiderando Segundo.—Que es de negarse el segundo intento de solicitud de dotación de ejidos a los vecinos del poblado de LEMONTITLA, ya que del estudio realizado de las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación, de acuerdo con los trabajos técnico-informativos del comisionado de la H. Comisión Agraria Mixta se considera que son inafectables dichas fincas por su naturaleza jurídica en relación a la calidad de tierras y a la superficie de cada una de las mencionadas fincas, de conformidad con las disposiciones que establecen los Artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 27 Constitucional en su fracción XV y según las pruebas aportadas por los pequeños propietarios que acudieron a juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en el Artículo 27 Constitucional Fracción II y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor se permite dictar la siguiente Resolución:

Primero.—Es competente este Gobierno para Resolver en Primera Instancia las solicitudes de dotación de Ejidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 90. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Segundo.—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos por segundo intento, elevada por los vecinos del poblado de Lemontitla, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Se niega la acción intentada por segunda solicitud de dotación de ejidos a los vecinos del poblado de LEMONTITLA, por falta de fincas afectables dentro del radio legal de afectación, dejándose a salvo los derechos de los 99 capacitados para que los ejerciten como a sus intereses legales convenga.

Cuarto.—Para los efectos del párrafo cuarto del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, publíquese en el Periódico Oficial del Estado la presente Resolución, para que surta los efectos de la notificación correspondiente; a los CC. Miembros del Comité Particular Ejecutivo y a los propietarios señalados como afectables, en su oportunidad elévese la presente a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su Delegación en el Estado, para su trámite subsecuente.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de 1976.—El Gobernador Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-752

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juzgado Prmero Civil, SALVADOR JIMENEZ SANCHEZ, demandó en la vía sumaria civil de MARIO TREVETHAN SKEWES; expediente número 994/976; en virtud de ignorarse el domicilio del demandado publíquese Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico; comunicándole presentarse dentro 45 días siguientes a la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial; apercibido que de no hacerlo, se le declarará confeso de los hechos que deje de contestar de la demanda; Artículo 121 Frac. II del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., febrero 8 de 1977.—El Actuario, P.D.D. TOMAS JAVIER BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 9 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-745

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGEL BALDERRAMA CASTAÑEDA, promovió en Juzgado Primero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, expediente número 2/77; predio ubicado en las calles de Pensamiento No. 109 en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Angel Balderrama Castañeda, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que los ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., enero 4 de 1977.—El Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 16 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-746

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ALICIA NIETO DE CRUZ, promovió en Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, expediente número 1186/976; predio urbano ubicado en el número 103 de la cerrada de Aquiles Serdán en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Alicia Nieto de Cruz, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hg., enero 24 de 1977.—El Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 15 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-752

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ordinario Civil, promovido por MAGDALENA POLO DE AGUIRRE vs. MARIA DOLORES POLO PEÑA y Socios; expediente número 759/976; radicado en el H. Juzgado Primero Civil.

Se hace del conocimiento de la demandada, que queda legalmente emplazada para que en un término no mayor de 45 días siguientes a la publicación de este Edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida de tenerla por confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; copias de traslado en el Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Pachuca, Hgo., septiembre 14 de 1976.—El C. Actuario, JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1976.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-753

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan Postores Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE AYALA ORTIZ y Soc. en contra de NICOLASA GRANDE VDA. DE G.; expediente número 1171/975, sobre postura legal que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial sobre un inmueble ubicado en Calle Antonio I. Villarreal Primera Demarcación en Mixquiahuala, Hgo., por \$25,000.00 así como bienes muebles por \$1,500; \$1,000.00; \$1,000.00; \$150.00; \$3,000.00; \$800.00 y \$4,000.00 del embargo efectuado el 21 de noviembre de 1975, se señalan las 11.30 horas del día 29 de abril del presente año en curso para la realización del Remate.

Edictos publíquense por tres veces consecutivas de 9 nueve en 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 16 de febrero de 1977.—El C. Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 21 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-754

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a MILAGROS TERRAZA CONTRERAS en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por IGNACIO GUZMAN HOYOS, expediente número 950/976, por ignorarse su domicilio; quedan en lo Secetaría de este Juzgado copias simples de traslado concediéndole un término de treinta y cinco días contados a partir del último Edicto publicado en el Periódico Oficial, quedando apercibido que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 7 de febrero de 1977.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 9 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-755

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS ZAMORA LOPEZ vs. EMILIO ORTIZ ARISTA, expediente número 965/975; predio rústico EL SOLAR, ubicado en el domicilio bien conocido en la Población de Epazoyucan, Hgo., cuyas medidas y linderos obran en el expediente.

La diligencia de remate se verificará el día 7 siete de marzo del presente año a las 11.30 horas en el local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$16,012.50, valor pericial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 15 de 1977.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 18 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-757

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RAMON PERALES FLORES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam expediente número 44/977; predio ubicado en las calles de Patoni No. 907 de esta ciudad; medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho posesorio que el promovente Ramón Perales Flores sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 24 de enero de 1977.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 25 de enero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-757

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PASCUAL GARCIA TREJO, promueve en Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial para acreditar posesión sobre predio urbano ubicado Prolongación Maclovio Herrera sin número esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente 58/977.

Convócanse personas tengan igual o mejores derechos que el promovente, pasen a deducirlos dentro cuarenta días siguientes última publicación.

Publícase en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense por tres veces consecutivas y parajes públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 4 de febrero de 1977.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 9 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL MOCTEZUMA LEYVA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam pa-

ra justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Tlamimilolpa, Municipio Acaxochichán, Distrito Tulancingo y que perteneció a Mariano Moreno; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Sol de Hidalgo Sección Tulancingo; Recaudación de Rentas Municipio Acaxochitlán y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 21 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 21 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAGOBERTO CAMARGO LOPEZ vs. AURELIANO PEREZ MEJIA, expediente número 182/972; se convocan postores para venta bienes embargados predio rústico EL MEZQUITE, ubicado pueblo Huaxtho, este Municipio; así como EL ARBOL, EL SAN CRISTOBAL y PALMA GRANDE, con la ubicación que el primero; medidas y colindancias obran expediente.

Diligencia de remate se llevará a cabo local este Juzgado día 11 mes de abril presente año a las 12.00 horas. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes suma de \$27,000.00 veintisiete mil pesos.

Presente Edicto publíquese tres veces consecutivas dentro 9 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., así como tableros notificadores costumbre y lugar de los inmuebles.

Actopan, Hgo., febrero 28 de 1977.—El Secretario, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 2 de 1977.

5-921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAGOBERTO CAMARGO LOPEZ vs. FRANCISCO CA-

MARGO. expediente número 188/972; se convocan postores para Almoneda del predio rústico llamado LA VIVIENDA, ubicado en Santa María Amajac, del Municipio San Salvador, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Diligencias de remate se verificará local este Juzgado el día 12 mes de abril presente año a las 12.00 horas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la suma de... \$12,000.00 valor pericial.

Presente Edicto publíquese tres veces consecutivas dentro 9 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Ciudad de Pachuca, Hgo.; tableros y lugar ubicación predio.

Actopan, Hgo., febrero 28 de 1977.—El Secretario, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 2 de 1977.

5-758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ESTHER RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto decláresele propietaria por Prescripción positiva de un predio rústico denominado APANCO, ubicado en La Vega, de esta Villa; medidas, colindancias y superficie constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 6 de diciembre de 1976.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. JOSE LUIS ANDRADE ASIAIN.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 21 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.,

EDICTO

REYNA ACOSTA AVALOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio urbano denominado COATLAN, ubicado en términos de la población y Distrito Judicial de Metztitlán, Hgo.; medidas y colindancias constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico; Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 21 de febrero de 1977.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 21 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUANA DURAN ARELLANOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio rústico denominado ATLAHUELCHI, ubicado en el paraje de igual nombre de esta Villa; medidas, colindancias y superficie, constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 17 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. JOSE LUIS ANDRADE ASIAIN.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, 17 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

BLAS SANCHEZ BACA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado LA HUERTA, ubicado en el paraje de Jiliapa, de este Municipio; medidas, colindancias y superficie constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 17 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. JOSE LUIS ANDRADE ASIAIN.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, 17 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-759

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUAN BUSTOS MARTINEZ, denunció en Juzgado Primero de lo Civil, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO BUSTOS MARTINEZ; expediente número 1031/976; se hace del conocimiento a toda persona con igual o mejor derecho que el denunciante; para que lo ejercite conforme a la Ley; concediéndole el término de 40 días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Presente Edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado así como en tableros públicos de costumbre y en lugar del fallecimiento y origen del finado.

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1977.—El Actuario. JAVIER TOMAS BNAOS ROSADO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 29 de enero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-789

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SEVERINO ORTEGA HERNANDEZ, promovió en Juzgado Primero de lo Civil; Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam; expediente número 1/977; predio ubicado en las calles de Francisco I. Madero No. 31, en el Mineral del Monte, Hgo.; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Severino Ortega Hernández sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., enero 4 de 1977.—El Actuario, JAVIER TOMAS BANOS ROSADO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 26 de enero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE CASTRO VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Santa María Asunción, de este Municipio de Tulancingo; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho día Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 18 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, 25 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 2 de 1977.

5-790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANGELA VILLANUEVA DE CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto rústico ubicado pueblo El Arenal, Hgo., este Distrito, superficie 403.50 metros cuadrados; medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense de la Ciudad de Pachuca, Hgo.; personas se crean con derechos, los hagan valer.

Actopan, Hgo., febrero 4 de 1977.—El Secretario, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 8 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

LORENZO RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam propósito acreditar derechos de propiedad por prescripción predio rústico denominado LA HUERTA, ubicado en la Ranchería del Dequeña, perteneciente a la Cabecera Municipal y Distrito Judicial de Tenango de Doria; empadronado fiscalmente a nombre de Tomasa Chavarría; medidas y colindancias obran expediente número 3/977; personas que se crean con mejor derecho que lo hagan valer oportunamente.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Tenango de Doria, Hgo., a 23 de enero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

MANUELA HERNANDEZ M., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos propiedad y posesión respecto predio urbano ubicado en la Avenida Juárez sin número, de esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente 407/976; presente edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico editarse en Pachuca, Hgo.; lugares públicos de costumbre.

Convócanse personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal.

Apan, Hgo., a 24 de enero de 1977.—Testigos de Asistencia P.M.D.L.: JOSEFINA MARTINEZ LOPEZ, MA. ALBERTA ORTEGA MENESES.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-793

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

Los CC. NICOLAS ISLAS IBARRA, Delfino Guzmán Valdez, Raúl Guzmán Valdez, Mauro Islas Ibarra y Adán Chavarría Torres, se han dirigido a este Gobierno solicitando cada uno de ellos un permiso para explotar el servicio público de carga, con ubicación en la Central de Abastos de esta ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, e igualmente por tres veces con intervalo de una semana en otro periódico de esta ciudad, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 9 de 1977.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-794

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

POMPILO JUVENAL ROJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam se le declare propietario por prescripción predio urbano CASTAÑEDA, ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de Hidalgo, de Tecozautla, Hgo.; empadronado a nombre Javier MANRIQUE vs. PAYANALTEPEC, S. A. de C. V., expediente 14/977. Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 4 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de febrero de 1977.—Recibido, febrero 25 de 1977.

5-1025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil LIC. MARIO LOPEZ MANRIQUE vs. PAYANALTEPEC, S. A. de C. V., expediente número 59/975, se convocan Postores Almoneda de Remate un tanque de aire de taller Satenia (hecho en México), diámetro de 77 cms. y una longitud de 13.00 mts.; un marcador de voltaje marca Iem Westinhouse de 220 voltios; un compresor de aire marca Atlas Copco tipo BTS; una quebradora de piedras color amarillo canario de cuadros hechiza; un interruptor de seguridad marca Cutler-HAMMR Mexicana, S. A., 240 volts; un motor de corriente alterna línea E Relianse de México, S. A.; un automóvil marca Ford Galaxie 500 color cereza, modelo 1974, tipo LTD, dos puertas; un camión de volteo marca Ford, modelo 1951, dos puertas, color gris, con pésimo estado de uso, que solo puede vendrese como chatarra; datos y especificaciones obran Juicio.

Remate a las 12.00 doce horas del día 15 de abril de 1977, en el Juzgado Primera Instancia; postura legal la que cubra dos terceras partes de \$191,000.00 valor pericial.

Edictos se publicarán dos veces consecutivas 7 en 7 días Periódicos Oficial y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos de costumbre.

Mixquiahuala, Hgo., a 3 de marzo de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 11 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 12 de 1977.

5-1026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil LIC. MARIO LOPEZ MANRIQUE vs. PAYANALTEPEC, S. A. de C. V., expediente número 59/975, se convocan Postores Almoneda de Remate un tanque de aire de taller Satenia (hecho en México), diámetro de 77 cms. y una longitud de 13.00 mts.; un marcador de voltaje marca Iem Westinhouse de 220 voltios; un compresor de aire marca Atlas Copco tipo BTS; una quebradora de piedras color amarillo canario de cuadros hechiza; un interruptor de seguridad marca Cutler-HAMMR Mexicana, S. A., 240 volts; un motor de corriente alterna línea E Relianse de México, S. A.; un automóvil marca Ford Galaxie 500 color cereza, modelo 1974, tipo LTD, dos puertas; un camión de volteo marca Ford, modelo 1951, dos puertas, color gris, con pésimo estado de uso, que solo puede vendrese como chatarra; datos y especificaciones obran Juicio.

Remate a las 12.00 doce horas del día 15 de abril de 1977, en el Juzgado Primera Instancia; postura legal la que cubra dos terceras partes de \$191,000.00 valor pericial.

Edictos se publicarán dos veces consecutivas 7 en 7 días Periódicos Oficial y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos de costumbre.

Mixquiahuala, Hgo., a 3 de marzo de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 11 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 12 de 1977.

5-911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO HERNANDEZ ALDANA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva respecto a los predios rústicos EL HUIZACHE, EL PEDREGAL y CASA VIEJA, ubicados en Santa Mónica, Zaragoza, Boxaxni, respectivamente; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordenó publicación Edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, editanse Ciudad Pachuca, Hgo.; objeto personas créanse con igual o mejores derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 7 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 22 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN ORDONEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados MARIETA, LA BOVEDA y CASA VIEJA, ubicados en Boxaxni, Hgo., de este Distrito; medidas colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordenó publicación Edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico editase Ciudad Pachuca, Hgo.; objeto personas créanse con igual o mejores derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 22 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 22 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELENA MARTINEZ PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA PALMA ubicado en Casa Grande, Municipio San Salvador, Hgo.; medidas colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordenó publicación Edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, editanse Ciudad Pachuca, Hgo.; objeto personas créanse con igual o mejores derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 22 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 22 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EVA TORRES VDA. DE ANGELES; promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva respecto al predio rústico sin nombre ubicado en esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordenó publicación Edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Es-

tado, Nuevo Gráfico editase Ciudad Pachuca, Hgo.; objeto personas créanse con igual o mejores derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 12 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 22 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GREGORIA ARREOLA JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio rústico ubicado en la Colonia Olvera en Acatlán, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódicos Oficial del Estado y Ruta de esta ciudad; tableros notificadores de costumbre; Recaudación de Rentas de Acatlán, Hgo.; parajes públicos; personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., 3 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, 7 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MIGUEL TREJO PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Pueblo Huapalcalco del Distrito de Tulancingo y que perteneció al señor Felipe Gómez Pérez; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 18 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, 21 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDO ASIAIN GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva de los predios urbano denominado COATLAN y rústico denominado EL NOGAL, ubicados en términos de la población y Distrito Judicial de Metztitlán, Hgo.; medidas y colindancias constan expediente número 8/977; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 21 de febrero de 1977.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 22 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

HERON SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva de un predio rústico denominado TIJERA DE XALAMATITLA, que se encuentra ubicado en la Vega de esta Villa; medidas y colindancias constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 12 de noviembre de 1976.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. JOSE LUIS ANTRADE ASIAIN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 22 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE ALVAREZ MONTOYA, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva operada a su favor respecto a tres predios rústicos denominados CANADA GRANDE, HACIENDA VIEJA y LA CRUZ, ubicados en el Pueblo de Tunititlán, Municipio de Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial; medidas y colindancias constan expediente número 34/977.

Cumplimiento auto relativo, publíquese este Edicto dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico La Región editase Tula de Allende, Hgo. y Oficial del Estado editase Pachuca, Hgo.; convocándose a per-

sonas tengan mejores derechos pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, LIC. MAURILIO GONZALEZ SALVADOR.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 25 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-1022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PANFILO ZAMORA NIEVES presentado este Juzgado promoviendo Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico denominado BARRANCOSO, ubicado en Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hgo.; superficie de 3-99-41 hectáreas; demás medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo., lugares públicos; personas consideren con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., febrero 24 de 1977.—El Secretario, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 15 de 1977.

5-1022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUIS MORENO ANGELES promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL PIMDHO, ubicado en el pueblo del Dextro de Victoria del Municipio de San Salvador, Hgo., este Distrito; superficie 00-26-22 hectáreas.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense de la Ciudad de Pachuca, Hgo.; lugares sonas consideren con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., febrero 24 de 1977.—El Secretario, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 15 de 1977.

5-1022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LAURENCIA JIMENEZ DE ANGELES, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar sus derechos de posesión y propiedad virtud de prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL GODHO, ubicado Pueblo del Dextho de Victoria, del Municipio de San Salvador, Hgo., de este Distrito; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Superficie total 00-26-41 hectáreas.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.; personas créanse con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., febrero 24 de 1977.—El Secretario. P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 15 de 1977.

5-1022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MORENO MARTINEZ promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado Pueblo Dextho de Victoria, Municipio San Salvador, Hgo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así lugares públicos costumbre. Personas tengan mejores derechos promovente los hagan valer.

Actopan, Hgo., febrero 24 de 1977.—El Secretario. P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 15 de 1977.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

PAULA VALENCIA, ha promovido ante este Juzgado Información de dominio predio rústico deno-

minado EL PINO, ubicado Barrio Las Hortalizas, este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos se opongan oportunamente; Edicto se publicará por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hgo. y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 19 de febrero de 1977. El Secretario del Juzgado, P.D.D. J. SABAS GARCIA GONZALEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 9 de marzo de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

5-916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

LUCIANO ANTONIO GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva operada a su favor respecto siete predios rústicos denominados Hacienda Vieja; Cañada Grande; Dolores Grande; La Mora; El Mendoza y Plaza; dos últimos por estar unidos forman uno solo, y El Mixtaje, ubicados en el Pueblo de Tunititlán, Municipio de Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran expediente número 32/977.

Cumplimiento auto relativo, publíquese este Edicto dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico La Región editase Tula de Allende, Hgo. y Oficial del Estado editase Pachuca, Hgo.; convocándose a personas tengan mejores derechos pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de febrero de 1977.—El Secretario del Juzgado, LIC. MAURILIO GONZALEZ SALVADOR.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 25 de febrero de 1977.—Recibido, marzo 9 de 1977.

C.C. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES

DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado, de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos.